



DECRETO Nro. 506 DE 03 AGO 2026

“Por medio del cual se hace un encargo.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

100-20

CONSIDERANDO:

Que el empleo público de **GERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael – del Municipio de Fundación (Magdalena)**, se encuentra en vacancia definitiva, con ocasión de la terminación de un encargo.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario efectuar un encargo para efectos de garantizar la efectividad y continuidad en la prestación del servicio de salud, hasta que se efectúe el nombramiento en el empleo público de **GERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael – del Municipio de Fundación (Magdalena)**.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019 dispone:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

Que el Jefe de Oficina de Talento Humano, revisó la hoja de vida de la doctora **ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.066.793**, quien ocupa el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los requisitos consagrados en el Decreto 785 de 2005 artículo 22 numeral 22.3.3, para el ejercicio del mencionado empleo de **GERENTE**, el Jefe de la Oficina de Talento Humano verificó que la doctora **ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.066.793**, cumple con los requisitos y competencias exigidas para el ejercicio del cargo de **GERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael – del Municipio de Fundación (Magdalena)**.

Que, siendo procedente se realiza un encargo, con base en la necesidad del servicio, a la doctora **ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.066.793**, en el empleo público de **GERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael – del Municipio de Fundación (Magdalena)**, por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, para que continúe con su óptimo funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,





DECRETO Nro. Nº 506 DE 03 AGO 2026

“Por medio del cual se hace un encargo.”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargo. Encárguese a la doctora **ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.066.793**, en el empleo público de **GERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael – del Municipio de Fundación (Magdalena)**, por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, separándose de las funciones del cargo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente encargado, será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, o la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Doctora **ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO**.

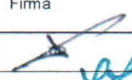
ARTÍCULO CUARTO: Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la Junta Directiva y a la Oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael – del Municipio de Fundación (Magdalena), Secretaría Seccional de Salud Departamental y Oficina de Talento Humano del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 03 AGO 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó.	Mario Medina Pérez	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.			

